



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

29 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-25709- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 22 de Junio de 2011

Doctor
FERNEY SILVA
K-2 INGENIERIA S.A.S
Carrera 36 No 36-28
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-54635 del 20 de junio de 2011, recibido el 20 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Gutiérrez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "Caracterización de flora y fauna e inventario de flora en la mina Cerrolargo", en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Coordenadas planas

Punto	Este	Norte
1	1089081.698	1547849.317
2	1089179.198	1547881.817
3	1089248.198	1548052.817
4	1089221.198	1548230.817
5	1089082.698	1548383.817
6	1088802.698	1548383.317
7	1088578.002	1548802.548
8	1088328.697	1548635.191
9	1088571.539	1548178.540
10	1088267.737	1548019.313
11	1087776.395	1548424.301
12	1087533.777	1548178.802
13	1087796.355	1548005.733
14	1087822.763	1547595.266
15	1088152.729	1547886.523
16	1088207.080	1547771.716
17	1087649.055	1547542.724
18	1087866.576	1547507.709
19	1088240.821	1547700.462
20	1088269.530	1547651.91
21	1088669.075	1547865.092
22	1088204.198	1547965.817
23	1088776.698	1547999.317
24	1088890.698	1548106.817





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-25709- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-54635
T.R.D. 0201.01.01

